Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO
**20264000014323**

Bogotá D.C., 2026-03-27 14:51

DE: **HENRY LEONARDO MARTIN URIBE**
Asesor - Grado 18
Dirección General
Supervisor Contrato PA -182 de 2025

PARA: **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS**
Directora General (e)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

**ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÒN Y PRÒRROGA AL CONTRATO PA -182 de 2025,** suscrito con **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO**

Cordial saludo,

De manera cordial se eleva la presente solicitud y en mi condición de supervisor del contrato PA-182 de 2025, para que se gestione el siguiente OTROSÍ (Adiciòn y Prorroga), atendiendo las siguientes consideraciones:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Prestar los servicios profesionales en el grupo de operaciones especiales en seguridad vial, para el desarrollo de acciones de prevención, control y pedagogía en vía, en el cumplimiento de las estrategias, acciones, planes y programas orientadas al fortalecimiento de la vigilancia y control en materia de seguridad vial en el departamento de Huila con enfoque en Zona Sur. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 26 de marzo de 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | Dos (02) de Abril de 2025 |
| **PRORROGA No.** | No aplica |
| **SUSPENSION** | No aplica |

| | |
|---|---|
| **FECHA INICIAL DE TERMINACION** | Primer (01) de abril de 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION POR SUSPENSION** | No aplica |
| **VALOR INICIAL** | **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($72.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar. |
| **HONORARIOS MENSUALES** | **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar. |
| **ADICIONES ANTERIORES No.** | No aplica |
| **REDUCCIONES PRESUPUESTALES** | No aplica |
| **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 28 DE FEBRERO DE 2025** | 91.39 % |

## 2. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha el contratista ha cumplido con las actividades pactadas en el contrato, de conformidad con lo establecido en el clausulado. Igualmente se deja constancia que el contratista durante el tiempo de ejecución del contrato ha cumplido con el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Salud y Pensiones conforme con la normatividad vigente.

## 3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **No. DEL CONTRATO** | PA- 182 de 2025 |
| **CONTRATISTA** | **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO** C.C No. 17.689.435, expedida en Florencia**.** |
| **OBJETO** | Prestar los servicios profesionales en el grupo de operaciones especiales en seguridad vial, para el desarrollo de acciones de prevención, control y pedagogía en vía, en el cumplimiento de las estrategias, acciones, planes y programas orientadas al fortalecimiento de la vigilancia y control en materia de seguridad vial |

| | |
|---|---|
| | en el departamento de Huila con enfoque en Zona Sur. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | $ 72.000.000 |
| **VALOR EJECUTADO AL 28 DE FEBRERO DE 2026** | $ 65.800.000 |
| **VALOR PROYECTADO A EJECUTAR AL 01 DE ABRIL DE 2026** | $ 72.000.000 |
| **VALOR PAGADO SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GRUPO DE GESTION FINANCIERA A CORTE DEL 24 DE MARZO DE 2026.** | $ 65.800.000 |
| **VALOR PENDIENTE POR PAGAR DEL 01 DE MARZO AL 01 ABRIL 2026.** | $ 6.200.000 |
| **SALDO PENDIENTE POR PAGAR DESPUES DEL 01 DE ABRIL DE 2026** | $ 0 |

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÒN Y PRÒRROGA.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial — ANSV fue creada mediante la Ley 1702 de 2013 como una entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Mediante esta Ley se definió que la ANSV sería la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, coordinaría a los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas la misionalidad de la entidad e implementaría el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno, teniendo como su principal misión prevenir y reducir los accidentes de tránsito. De esta manera, mediante el Decreto 1430 de 2022 se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031- PNSV" como política pública en materia de seguridad vial, cuya ejecución, seguimiento y evaluación es responsabilidad de esta Agencia.

En cuanto a su presupuesto, la misma Ley 1702 de 2013 definió en su artículo 7º la creación del Fondo Nacional de Seguridad Vial como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística para financiar el funcionamiento e inversión de la ANSV, el cual sustituyó al anterior Fondo de Prevención Vial creado por el artículo 244 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos son administrados por una entidad fiduciaria atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la ANSV que opera en materia contractual

bajo normas y reglas del derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De esta manera, la ANSV se configura como una entidad autónoma e independiente que ejecuta sus recursos de inversión a través de un patrimonio autónomo administrado por una fiduciaria, obedeciendo a la normatividad vigente y aplicable.

En atención al Decreto No. 0787 del 21 de abril de 2015, por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en particular el artículo 10 en donde se estipulan las funciones de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, dentro de las cuales se definen las siguientes:

> *"1. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial la implementación y ejecución de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.*
> *4. Desarrollar las estrategias de cooperación que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de seguridad vial.*
> *10. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial, la divulgación de las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial."*

Así mismo, mediante Decreto 1430 de 2022 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031", se establecieron ocho áreas de acción, dentro de las cuales se encuentran los temas relacionados con Gobernanza y Cumplimiento de Normas de Tránsito en materia de Seguridad Vial, las cuales son fundamentales para la estructuración y funcionamiento de la política pública.

En el marco de las articulaciones interinstitucionales y del ejercicio regional adelantado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, y en concordancia con las funciones asignadas al Grupo de Operaciones Especiales en Seguridad Vial, resulta necesario continuar ejecutando acciones orientadas al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la vigilancia, el control y la pedagogía en vía en el departamento del Huila con enfoque en Zona Sur, en desarrollo del objeto contractual y en apoyo a la implementación territorial de la política pública de seguridad vial.

Ahora bien, dentro de las actividades previstas para el primer semestre del año 2026, se requiere dar continuidad a la implementación de acciones de prevención, control y pedagogía en vía, articuladas con las estrategias, planes y programas institucionales, así como con las autoridades responsables del control

en las vías, con el fin de contribuir a la reducción de víctimas por siniestros viales, fortalecer la presencia operativa de la ANSV en el territorio focalizado y asegurar el seguimiento territorial a las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial.

En este contexto, las acciones adelantadas en el marco del Grupo de Operaciones Especiales en Seguridad Vial han permitido apoyar el desarrollo de operativos de control, la ejecución de actividades pedagógicas en vía, el seguimiento a estrategias de vigilancia y el acompañamiento técnico a las autoridades territoriales en materia de seguridad vial en el departamento del Huila con enfoque en Zona Sur, actividades que actualmente se encuentran en ejecución y requieren continuidad para garantizar su adecuada implementación en el territorio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que al inicio de la vigencia 2026 pueden presentarse demoras en los procesos contractuales, lo cual podría generar retrasos en la ejecución de las actividades y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, resulta indispensable adoptar medidas oportunas que aseguren la continuidad operativa de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, en concordancia con los principios de eficiencia, coordinación y continuidad del servicio público previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de las acciones que actualmente se desarrollan en el marco del contrato PA-182-2025, orientadas al fortalecimiento de la vigilancia, el control y la pedagogía en materia de seguridad vial en el departamento del Huila con enfoque en Zona Sur, se requiere adelantar la adición y prórroga del contrato, permitiendo asegurar la ejecución de las estrategias, acciones, planes y programas institucionales que viene implementando el Grupo de Operaciones Especiales en Seguridad Vial.

La prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad operativa de las actividades de coordinación interinstitucional, seguimiento territorial y acompañamiento a las acciones adelantadas por el Grupo de Operaciones Especiales en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV, en coherencia con las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y con los objetivos estratégicos de la política pública de seguridad vial.

Adicionalmente, el desarrollo de estas actividades contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las autoridades responsables del control en las vías del departamento del Huila, mediante el apoyo en la ejecución de operativos, acciones de control y actividades pedagógicas orientadas a la identificación y mitigación de riesgos viales. Asimismo, resulta fundamental para brindar asesoría y asistencia técnica a las autoridades territoriales competentes,

con el fin de fortalecer la articulación institucional y asegurar el cumplimiento de las estrategias de vigilancia y control en materia de seguridad vial.

De no garantizarse la continuidad del apoyo profesional objeto del presente contrato, se podrían generar riesgos institucionales asociados a la interrupción de las acciones de acompañamiento territorial y apoyo operativo adelantadas en el marco de las estrategias del Grupo de Operaciones Especiales, así como el debilitamiento del seguimiento a las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial en el departamento del Huila y la afectación en los procesos de coordinación interinstitucional con las autoridades departamentales y municipales, lo cual podría impactar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Así mismo, la ausencia de este acompañamiento territorial podría generar retrasos en la ejecución de las actividades operativas y de prevención programadas en articulación con las autoridades de control, pérdida de trazabilidad en los compromisos institucionales previamente adquiridos con los actores territoriales y debilitamiento de los mecanismos de asistencia técnica y articulación institucional que la Agencia desarrolla para fortalecer la gestión de la seguridad vial en los territorios.

En consecuencia, la continuidad del contrato PA-182-2025 se configura como una medida necesaria para mitigar riesgos operativos, garantizar la continuidad de las acciones del Grupo de Operaciones Especiales en el territorio y asegurar la adecuada implementación de la política pública de seguridad vial en el departamento del Huila con enfoque en Zona Sur, en coherencia con los principios de eficiencia, coordinación y continuidad de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De acuerdo con el Formato Certificado de validación de la Inversión 324-26 del 24 de marzo de 2026, respecto al proyecto de inversión es: *"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE ARTICULACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SEGURIDAD VIAL DE CONFORMIDAD CON EL PNSV – NACIONAL"*, se evidencia que la solicitud de prolongar el contrato PA-182-2025, se encuentra relacionado de manera directa con el objeto contractual de la presente solicitud.

Por lo anterior, la Dirección de Coordinación Interinstitucional requiere dar continuidad al servicio profesional contratado para el cumplimiento de metas.

Así mismo, es preciso indicar que el contratista ha ejecutado a la fecha cabalmente todas sus obligaciones, aplicando la normatividad vigente para cada una de las obligaciones a su cargo y dando cumplimiento a las directrices dadas por el supervisor del contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita, la adición y prórroga del contrato del asunto en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | PA -182-2025 |
| **CONTRATISTA** | **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO**<br>C.C No. 17.689.435, expedida en Florencia |
| **OBJETO** | Prestar los servicios profesionales en el grupo de operaciones especiales en seguridad vial, para el desarrollo de acciones de prevención, control y pedagogía en vía, en el cumplimiento de las estrategias, acciones, planes y programas orientadas al fortalecimiento de la vigilancia y control en materia de seguridad vial en el departamento de Huila con enfoque en Zona Sur |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($72.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN** | **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **FECHA DE INICIO DE CONTRATO** | Dos (02) de Abril de 2025 |
| **VALOR DEL CONTRATO PROYECTADO A 01 DE ABRIL DE 2026** | **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($72.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar |
| **SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR DESPUES DEL 01 DE ABRIL DE 2026** | $ 0 |
| **PLAZO POR PRORROGAR** | SEIS (6) MESES: HASTA EL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIALMENTE PACTADA** | PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN LA PRÓRROGA** | PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026. |

| | |
|---|---|
| **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN** | La CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual deberá quedar así:<br><br>"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato." |
| **VALOR ADICIONAR** | TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INLUIDA LA ADICIÓN** | La CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, la cual deberá quedar así:<br><br>"CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar." |
| **FORMA DE PAGO DE LA ADICION** | Adición La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: Forma de Pago de la Adición:<br><br>a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí.<br>b) CINCO (5) pagos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.<br>c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar. |
| **GARANTIAS** | El contratista realizará la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato No. PA-182-2025, así como el valor de estos, en los planos indicados en el contrato. |
| **ARL** | El contratista debe ampliar la cobertura de la ARL, de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución del contrato. |

## 1. CERTIFICADO DE VALIDACION DE INVERSION

Es preciso señalar que la modificación del presente contrato se encuentra amparada con los recursos presupuestales del formato de verificación del objeto

del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión 324-26 del 24 de marzo de 2026.

## 2. ANEXOS

1. Certificado de Pagos y Saldos (1 fol.).
2. Certificado de Validación de Inversión (1 fol).
3. RUT (1 fol).
4. Fotocopia cedula de ciudadanía (1 fol)
5. Certificados antecedentes tarjeta profesional.
6. Certificado de antecedentes Contraloría (1 fol.).
7. Certificado de antecedentes Procuraduría (1 fol.).
8. Certificado de antecedentes Policía Nacional (1 fol.).
9. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas Policía Nacional (1 fol.).
10. Certificado cuenta bancaria actualizada (1 fol.)
11. Última planilla pagada de seguridad social (1 fol.).
12. Certificado REDAM

Cordial saludo,

Henry Leonardo Martin Uribe

Firmado digitalmente por Henry Leonardo Martin Uribe

**HENRY LEONARDO MARTIN URIBE**
Asesor - Grado 18
Dirección General
Supervisor Contrato PA -182 de 2025

Elaboró: Yinna Paola Martínez Collazos-Contratista DCI